

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2014.— NUMERO 89

VIERNES, 25 DE JULIO

## SUMARIO

---

### AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

#### **Urbanismo, Obras y Servicios**

Decreto para aprobar las instrucciones para el ejercicio de la actividad de reparto de material publicitario y promocional con fines comerciales en la ciudad de Segovia .....Pág. 3

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

Resolución de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.....Pág. 5

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

Aprobación del canon de regulación y de las Tarifas de Utiliación del Agua correspondiente a la Junta de Explotación del Rianza, año 2014 .....Pág. 5

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **Juzgado de lo Social número uno de Segovia**

Ejecución de Títulos Judiciales 166/2014 .....Pág. 6

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda**

Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000576/2012 .....Pág. 8

#### **Juzgado de lo Social número once de Málaga**

Procedimiento Despidos/Ceses en General 447/2014 .....Pág. 9

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento de Abades**

Delegación de funciones en un Concejal para la celebración de un matrimonio civil .....Pág. 10

**Ayuntamiento de Armuña**

Elección de Juez de Paz Sustituto .....Pág. 10

**Ayuntamiento de Cantimpalos**

Exposición pública del expediente de licencia ambiental para explotación de cebo de terneros.....Pág. 10

**Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña**

Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.....Pág. 11

**Ayuntamiento de Laguna de Contreras**Aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza de Creación, Modificación y  
Supresión de Ficheros de Datos de carácter personal.....Pág. 16**Entidad Local Menor de Revenga**Suspensión del plazo de presentación de ofertas en la licitación del aprovechamiento del coto  
de caza SG-10.457 .....Pág. 16



11026

## **AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

### **Urbanismo, Obras y Servicios**

DECRETO. ILMA. Sra. ALCALDESA

Ref.<sup>a</sup> Expte:  
001758/2014

Procedimiento:

Instrucciones para el reparto de material publicitario y promocional con fines comerciales en la Ciudad de Segovia.

Interesado:

Ayuntamiento de Segovia.

Actuación:

Aprobar las instrucciones para el ejercicio de la actividad.

A consecuencia de la proliferación en nuestra ciudad del reparto gratuito de publicidad en la vía pública de manera permanente y ocasional es necesario que se apruebe una regulación específica sobre la materia que permita compatibilizar los intereses públicos con los privados que puedan resultar afectados, dando respuesta a todo ello la Ordenanza Municipal que se está elaborando y que verá la luz a finales de este año.

Por ello, la ocupación de la vía pública a consecuencia de esta nueva realidad, su ejercicio y la incidencia en el uso general que hacen los ciudadanos y muy especialmente los turistas, hacen necesario que Segovia, como Ciudad Patrimonio de la Humanidad y como destino turístico, ostente una regulación provisional en la época estival hasta la aprobación de la referida norma municipal que se está elaborando.

Es objeto del presente Decreto, la regulación de la actividad consistente en la distribución y reparto de manera permanente u ocasional, y sin instalación permanente, de material publicitario y promocional con fines comerciales en sus diversos formatos (folletos, octavillas, dípticos, flyers, etc.). Su ámbito de aplicación será el término municipal de Segovia.

A la vista de lo anterior y en virtud de las facultades que de dirección de la Administración Municipal me atribuye el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO:

1.º- Aprobar una serie de medidas de obligado cumplimiento para realizar la actividad de distribución y reparto de material publicitario y promocional, que son las siguientes:

a) Autorización preceptiva, el ejercicio de la actividad de distribución y reparto de material publicitario y promocional con fines comerciales en la vía pública estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal, quedando prohibida la realización de la actividad careciendo de la oportuna autorización.

b) La solicitud de la autorización deberá expresar:

- Nombre, apellidos y domicilio del solicitante, si es persona física, o denominación social y domicilio social, si es persona jurídica

- Nombre comercial y localización exacta del establecimiento para el que solicita autorización, que deberá disponer de la correspondiente licencia municipal de actividad.



- Período de tiempo, con un máximo de un año, y horario para el que se solicita, que con carácter general estará comprendido entre las 12:00 y las 22:00 horas, pudiéndose ampliar a aquellos establecimientos que desarrollen su actividad en horario nocturno (discotecas, pubs, bares especiales y análogos).

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Extranjería o documento que la sustituya, o cédula de identificación fiscal de las personas que realicen la actividad de reparto o distribución.

- Contrato laboral en vigor que abarque el período de la solicitud, de las personas que realicen el reparto o distribución.

- Contrato mercantil en vigor, que abarque el período de la solicitud, entre el solicitante y la persona jurídica, en caso de que se dé la subcontratación del servicio de reparto o distribución (en estos casos, también se exige contrato laboral de las personas que realicen el reparto).

- Certificado en el que se acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social del solicitante.

c) Son obligaciones de los titulares de las autorizaciones:

- Disponer de la autorización concedida en el establecimiento para el que se haya solicitado.

- Realizar la actividad en el lugar o lugares autorizados.

- Los establecimientos o actividades autorizadas para la distribución y reparto de material publicitario o promocional, no podrán tener más de 3 personas autorizadas para el ejercicio de la actividad de reparto, salvo autorización expresa en contrario en casos especiales.

- Queda prohibida la publicidad oral y /o anuncio de la distribución a través de la utilización de aparatos musicales, altavoces o megafonía

- El material publicitario no podrá ser en ningún caso, abandonado en la vía pública.

- Queda prohibida aquella publicidad que incite al consumo de bebidas alcohólicas.

- Deberán respetarse las reglas básicas de educación y cortesía con el público receptor de la publicidad o promoción, sin que en ningún caso pueda importunarse a los viandantes, ni que éstos puedan sentirse en alguna medida coaccionados u obligados.

- Queda prohibido realizar la actividad de reparto de publicidad y promoción en las terrazas de otros establecimientos.

- No se podrán obstaculizar paradas de autobuses, accesos a edificios públicos, establecimientos relacionados con la hostelería y/o comercio e industriales, ni se situarán con la confluencia de los pasos de peatones con las aceras, garantizando siempre el paso libre mínimo peatonal de acuerdo con la normativa de accesibilidad.

- En ningún caso podrán ubicarse en la puerta de acceso de museos, instalaciones turísticas, o monumentos, ni dentro del perímetro autorizado a otros establecimientos o actividades; y en general, no podrán suponer obstáculo para el tránsito peatonal o rodado.

- Tratándose del Acueducto Romano, no podrá realizarse la actividad a menos de 20 metros desde los pilares del Acueducto; limitación aplicable únicamente en los espacios referidos a la Plaza del Azoguejo y a la Plaza Oriental, así como en el espacio comprendido desde el inicio de las calles Teodosio El Grande y Fernán García hasta la altura del inicio de la calle Ochoa Ondátegui.

2.º- El incumplimiento de estas instrucciones o medidas llevará consigo la retirada inmediata del material publicitario y promocional por la Policía Local.

3.º- Publicar el Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento y exacto cumplimiento.

4.º- Dar traslado del Decreto a Policía Local y demás Dependencias afectadas.

queda expuesto al público el Decreto, en el Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Tablón Municipal de edictos, y en la página web municipal [www.segovia.es](http://www.segovia.es) para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, a 18 de julio de 2014.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.



10936

## **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

#### *PROCEDIMIENTO DE PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL*

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Segovia se ha iniciado procedimiento de pérdida de la condición de beneficiario. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado: DANIEL UNGUREANU

DNI/NIE: X9003893Z

Incumplimiento: No ha participado en itinerario individualizado y personalizado de inserción el 16/04/2014.

Resolución: Pérdida de la condición de beneficiario y a la percepción de la ayuda económica.

Segovia, a 16 de julio de 2014.— La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, M.<sup>a</sup> Dolores Casado Yubero.

10489

## **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

#### *APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL RIAZA - AÑO 2014*

Con fecha 1 de julio de 2014, El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

RESUELVO

1.º) Estimar parcialmente las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública del estudio económico del canon de regulación del Rianza y, en base a ello, modificar los valores unitarios de dicho Canon de Regulación, suprimiendo de entre los gastos de funcionamiento y conser-



vacación incluidos en el, estudio económico los que corresponden a la estimación de gasto por pago del IBI que gravará en 2014 las infraestructuras hidráulicas de regulación de este sistema, ya que hasta tanto se decida quién ha de abonar dicho gasto, no debe mantenerse su previsión como gasto del Organismo en el estudio económico sin perjuicio en su caso de los ajustes correspondientes en posteriores campañas. En consecuencia se modifica el valor de dicho canon de la siguiente manera:

- Valor resultante del estudio económico sometido a información pública: 28,68 €/Ha.
- Valor aprobado en esta resolución que regirá la campaña de 2014: 22,35 €/Ha.

2.º) Se desestiman el resto de las alegaciones formuladas.

3.º) A efectos puramente indicativos -dado que las Tarifas de Utilización del Agua en los distintos canales del sistema no son objeto de esta resolución- se incluye el importe total resultante por hectárea, una vez sumado el nuevo canon a cada Tarifa para su liquidación conjunta conforme prevé el artículo 311 RDPH:

Canal	Canon	Tarifa	Canon+Tarifa
Canal del Riaza	22,35 €/Ha.	9,16 €/Ha.	31,51 €/Ha.

La naturaleza económico administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se interpondrá ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes a contar desde su notificación. También podrá impugnarse mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo de un mes desde la notificación o -si se hubiera interpuesto éste- desde la desestimación del recurso de reposición, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en los artículos 226 y siguientes de la misma Ley General Tributaria, debiendo dirigirse dicha reclamación a la Confederación Hidrográfica del Duero que la remitirá, junto con el expediente administrativo, al Tribunal Económico Administrativo competente (art. 235.3 LGT), no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación (recurso y reclamación). La utilización de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspende por si misma la eficacia de esta resolución.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por Canon o Tarifa, será de 6,01 Euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, a 2 de Julio de 2014.— El Secretario General, Elías Sanjuan de la Fuente.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

10961

### **Juzgado de lo Social número uno de Segovia**

#### *EDICTO*

*D/D.ª Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Segovia,*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 00000/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Hernampérez Ruano contra Tranju, S.A. sobre des-



pido, se ha dictado la siguiente resolución; de fecha 11 de julio del dos mil catorce cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**AUTO**

**PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 30-5-14 dictada por el Tribunal Superior Justicia a favor de la parte ejecutante, frente a Tranjusu, S.A. parte ejecutada, por importe de 5.350,00 euros en concepto de principal, más otros 328,33 euros de 10% de mora más 856,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y pospóngase su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (Art. 54.3 LSJ).

Notifíquese a Fogasa por si pudiera derivarse alguna responsabilidad para dicho Organismo de las presentes actuaciones (Art. 23 LJS).

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despa-chada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3928 0000 64 0166 14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

**DECRETO. PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Decretar, el embargo de bienes propiedad del ejecutado para cubrir lo reclamado que asciende a 5.350,00 euros de principal más otros 328,33 euros de interés de 10% de mora más 856,00 euros





de intereses y costas provisionales, si bien estando en investigación de bienes, procédase por razones de economía procesal a dejar la presente ejecución a resultas de la que se sigue con el número 73/13, contra la misma ejecutada, y cuyo resultado servirá a la presente y de ser positivo llevará a cabo la acumulación.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y pospóngase su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de los embargado y a fin de asegurar su efectividad (Artículo 54.3 LJS), y al Fogasa por si pudiera derivarse alguna responsabilidad para dicho organismo de las presentes actuaciones (Art. 23 LJS) tal y como se contiene en la Orden General de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3928 0000 64 166 14 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Notificación en legal forma a Transju, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Segovia, a diecisiete de julio de dos mil catorce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

10950

## **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda**

### *EDICTO*

*D/D.ª Arantxazu Fernández Fernández de los Ríos, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda.*





HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000576/2012 a instancia de D./D.<sup>a</sup> Miguel Santa Teresa Gómez, María Anunciación Santa Teresa Gómez expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA.- EDIFICIO sito en la calle Solana n.º 10, antes 5, de la ciudad de Cantalejo, Segovia, de unos 90 metros cuadrados de los que se hallan edificados únicamente 78. Consta de bodega, planta baja, planta alta y desván, y se halla dotada de los correspondientes servicios e instalaciones para hacerla habitable. Linda, por la derecha según se entra, con Martín Calvo; izquierda, con Aurelio Fernández; fondo, con Martín Calvo y Aurelio Fernández; y frente, calle de su situación y su división horizontal a efectos de Catastro Inmobiliario la edificación en su conjunto tiene asignado el número de referencia catastral 2480014VL2628S, y las viviendas tienen cada una asignado un número nuevo: la denominada n.º 1.- propiedad de Miguel, planta baja y sótano tiene asignado el número de referencia catastral 24800014VL2628S0001YU la denominada n.º 2.- propiedad de María Anunciación, planta primera y desván tiene asignado el número de referencia catastral 24500014VL262SS0001UL.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y anteriores poseedores fallecidos, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo su derecho convenga.

En Sepúlveda, a veinticinco de abril de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

10779

## **Juzgado de lo Social número once de Málaga**

### *EDICTO*

#### *CÉDULA DE CITACIÓN*

En virtud de lo acordado en el Juzgado de lo Social número 11 de Málaga, en los autos número 447/2014 seguidos a instancias de Julio García Serón contra Operadora Hotelera Gallega S.L., Operadora Hotelera Torrejón S.L., Cartagena Suites S.A., Interhold S.L., Desarrollos Turísticos y Urbanos S.A., Posadas de España S.A. y Panorámico de Galicia S.A. sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Julio García Serón como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10/11/2014 a las 11,10, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García S/N Ciudad de la Justicia debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Julio García Serón para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Málaga, a veinticuatro de junio de dos mil catorce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.



## **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

10922

### **Ayuntamiento de Abades**

#### *ANUNCIO*

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2014, se ha delegado en el Concejal D. Diego Del Pozo de Andrés, la celebración del matrimonio civil entre D. Enrique Hernández Andrés y D.<sup>a</sup> María Luz del Alamo González.

Lo que se hace público para general conocimiento

Abades, a 16 de julio de 2014.— La Alcaldesa, Magdalena Rodríguez Gómez.

10984

### **Ayuntamiento de Armuña**

#### *ANUNCIO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace público que, durante el periodo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los vecinos de este Municipio que estén interesados en desempeñar el cargo de Juez de Paz Sustituto, y que no se encuentren incurso en las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 103 de la antedicha Ley, podrán solicitarlo, mediante instancia dirigida a este Ayuntamiento.

Armuña, a 4 de julio de 2014.— El Alcalde, Blas Casado Casado.

10919

### **Ayuntamiento de Cantimpalos**

#### *EDICTO*

Por parte de D. José Felipe Pinela Matarranz se ha solicitado licencia ambiental para "Ampliación de explotación de terneros de cebo" a ubicar en parcela 271, polígono 1, según proyecto técnico redactado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas D. Oscar David García García y D. Jorge Ayuso de Francisco.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones y observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Cantimpalos, a 16 de julio de 2014.— La Alcaldesa, Inés Escudero Herrero.



10848

**Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 2 de mayo de 2014 referido a la aprobación inicial del Ordenanzas Fiscales, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Fuentesauco de Fuentidueña, a 9 de julio de 2014.— La Alcaldesa, Cándida Pesquera Reyes.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRAMITACION****Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4. a) y h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la expedición de documentos que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2.004.

**Artículo 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad Administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de Expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, sujetos expresamente.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estarán gravados por otra Tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

**Artículo 3. SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**Artículo 4. RESPONSABLES**

Responderán de la deuda tributaria, junto con los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 respectivamente de la ley 58/2003.

#### **Artículo 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en las Tarifas de esta Tasa.

#### **Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifas que contiene el artículo siguiente.

La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su inicio hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

#### **Artículo 7. TARIFAS**

La Tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

##### **FOTOCOPIAS Y FAX:**

Fotocopias, por unidad A4 0,10 € A3 0.30€

Servicio de fax (por cada folio) 0,30 €

Certificados varios-empadronamiento, convivencia, etc- 1,00 €

Expedición de certificados de distintas naturaleza, excluidos de empadronamiento 2,00 €

##### **CERTIFICACIONES P.I.C.**

Certificaciones del Punto de Información Catastral, empadronados o propietarios de fincas en Fuentesauco de Fuentidueña (por unidad). 3,00 €

Certificaciones del Punto de Información Catastral, sin la anterior circunstancia (por unidad) 10,00 €

##### **LICENCIAS-**

Licencias de segregación, agregación, divisiones o parcelaciones de terrenos: 60,00 euros

Licencias de primera ocupación: 50,00 euros

Licencias ambiental: 100,00 €

Comunicación ambiental: 50,00 €

#### **Artículo 8. DEVENGO**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo, exigiéndose en todos los casos el depósito previo.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### **Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2014, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el B.O. de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”



**“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO Y DE LA TASA POR  
VERTIDOS DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES**

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertido de escombros y tierras procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados escombros sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133. 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES, que regulará el vertido y depósito en las instalaciones municipales de los residuos de la construcción y demolición y otros residuos inertes procedentes de obras menores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de la Junta de Castilla y León, aprobado por Decreto 54/2008, de 17 de julio.

2. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento, cuando se trate de obras menores.

Cuando se trate de obras mayores se deberá proceder a su retirada y traslado al centro de tratamiento correspondiente, y será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación que haya obtenido licencia de obras, la presentación del certificado y comprobantes de los vertidos en centro autorizado.

3. La autorización de tales vertidos en la instalación municipal, tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

**ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE Y DEFINICIONES.**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a autorizar los vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores de reparación domiciliaria en las instalaciones que señale el Ayuntamiento, así como su recogida, transporte, entrega y tratamiento por el gestor y centro autorizados.

**2.- Definiciones.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Junta de Castilla y León Se entiende a los efectos de la presente ordenanza como:

Obra mayor: grandes obras de infraestructuras y actuaciones públicas y actos de edificación tales como parcelaciones urbanísticas, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, demolición de construcciones y otras que impliquen un uso urbanístico del suelo distinto al mero uso natural.



Obra menor: obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3.- Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en las instalaciones municipales procedentes de las obras menores, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones
- Suelos, piedras, materiales cerámicos (azulejos, lavabos...).
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...).

4.- No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.
- Material de aislamiento conteniendo amianto
- Plásticos, cables,
- Maderas
- Hierros, metales,
- Papel, cartones,
- Plásticos,
- Desechos de poda, siega o desbroce de jardines.
- Mezclas de residuos no inertes,
- Cualquiera diferente a los permitidos.

#### ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal, o a los que se autoricen los vertidos previstos en la Tarifa de esta tasa por los servicios municipales competentes.

2. La tasa se aplicará a los solicitantes de la licencia de obras menores o titular del inmueble donde se realicen las obras, cuando se trate de escombros derivados de obras. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la empresa o particular propietario del vehículo en el que se realice el transporte de los residuos.

#### ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES FISCALES.

Están exentas del pago de esta tasa las siguientes obras:

- Aquellas obras que sean promovidas por el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE.

Será la correspondiente al volumen de tierra y escombros que se pretendan depositar en el emplazamiento designado por el Ayuntamiento, medido en metros cúbicos de acuerdo a las normas de confección de presupuestos de obras por técnico competente. En su defecto, será el volumen de tierra y escombros que efectivamente se deposite en el emplazamiento designado.



**ARTICULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA.**

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicará la tarifa siguiente:

A) Para el vertido de los residuos que tengan un peso igual o menor a:

1 m<sup>3</sup> (Aprox. 1 Dumper) CUOTA 30,00 €

1 saco (+ ó - 25 Kg.) CUOTA 3,00 €

B) Para el vertido de los residuos que tengan un peso igual o superior a 3 m<sup>3</sup> tendrán que encargar su propio contenedor y no podrán verterlo en los contenedores que instale el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 8.- DEVENGO.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la Licencia de Obras o comunicación de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

**ARTÍCULO 9.- NORMAS DE DECLARACIÓN E INGRESO DE LA TASA.**

9.1. La liquidación e ingreso de la tasa deberá efectuarse con anterioridad a la realización de las operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción, o en su caso junto con la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, en el supuesto de que se solicite la concesión de autorización de vertido junto con la licencia de obras menor.

9.2. La liquidación de la tasa tendrá el carácter de provisional a resultas de la oportuna comprobación por parte del personal del Ayuntamiento.

9.3. El vertido o depósito se realizará el día y hora establecido por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen, además de las establecidas en los artículos siguientes. Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

**ARTÍCULO 11.- NORMAS DE GESTIÓN.**

1. El usuario del servicio concertará cita con el encargado del ayuntamiento para señalar día y hora para realizar el vertido.

2. Los materiales deberán mostrarse al encargado, quien comprobará la clase de materiales a depositar (limpios o mezclados)

3. Si vinieran mezclados con materiales prohibidos o peligrosos se rechazará el depósito.

El Usuario o presentador vendrá obligado a darle el tratamiento que corresponda a dichos residuos.

4. Para actuaciones que requieran el vertido a partir de 3 m<sup>3</sup> el titular de la obra deberá contratar su propio sistema de recogida a una empresa autorizada.

**ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES.**

1. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionados por la Alcaldesa- Presidenta con multas, dentro de los límites señalados por la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley de Residuos citada y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar.

2. La tipificación de las infracciones será la señalada por el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



**ARTÍCULO 13.- ATENUANTES Y AGRAVANTES.**

En la aplicación de las sanciones que se establecen en el artículo siguiente, se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

**ARTÍCULO 14.- SANCIONES.**

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la ley 22/2011, de 28 de julio.

**ARTÍCULO 15.- SUJETO PASIVO DE LA MULTA.**

A los efectos de esta ordenanza, se entiende como sujeto pasivo de la multa y persona obligadas al pago, el constructor o propietario de la obra. Cuando la norma incumplida sea de las relativas a los vertidos, será responsable directa la persona que efectúa materialmente el vertido, así como la empresa o persona para quien trabaja, y será responsable subsidiario el propietario de la obra de la que procede el material vertido, así como el titular del solar o finca que con una acción pasiva consiente dicho vertido.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada 2 de mayo de 2014, y entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

10752

**Ayuntamiento de Laguna de Contreras*****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL***

El Ayuntamiento de Laguna de Contreras, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Laguna de Contreras. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la Inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que los Interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Laguna de Contreras, a 9 de julio de 2014.— El Alcalde, Santos Arranz Bravo.

11091

**Entidad Local Menor de Revenga*****ANUNCIO SUSPENSIÓN PLAZO LICITACIÓN APROVECHAMIENTO CAZA***

Publicado anuncio de la licitación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza SG-10457 en el BOP n.º 82, de 9-7-2014, cuyo plazo de presentación de ofertas concluía el día 24 de julio, y habiéndose requerido por una Asociación de Cazadores aclaraciones a los pliegos de condiciones, la Junta Vecinal de Revenga, en su sesión de 21-7-2014, ha acordado la suspensión del plazo de presentación de proposiciones hasta que se resuelva lo procedente.

Revenga, a 21 de julio de 2014.— El Alcalde, José Luis Cañas Badiola.